

ORDEN de 18 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.293 interpuesto por don Miguel Díez Florines y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 14 de octubre de 1963, interpuesto por don Miguel Díez Florines y otros, contra Orden de este Departamento de 3 de febrero de 1961 sobre clasificación de vías pecuarias, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Miguel Díez Florines, don Manuel Bautista Francho, don Antonio Pata Alonso y don Benedicto Esteban Estévez contra Ordenes del Ministerio de Agricultura de veintidós de agosto de mil novecientos sesenta, que aprobó la clasificación como vía pecuaria de la «Colada Camaces», en término de Hinojosa de Duero, en la provincia de Salamanca, y de tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por la que aquélla se confirmó al desestimarse la reposición interpuesta, debemos declarar y declaramos tales Ordenes firmes y subsistentes por ser conformes a derecho, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 18 de diciembre de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.992, interpuesto por el Ayuntamiento de Casillas (Avila).

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 5 de octubre de 1963, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 6.992, interpuesto por el Ayuntamiento de Casillas (Avila), contra Orden de este Ministerio de 15 de junio de 1960, sobre amojonamiento de monte, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto y con estimación del pedimento de anulación del expediente de amojonamiento del monte «El Pinar», número ochenta y ocho del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, en la parte relativa al paraje «El Roblellano y Lavandera», de que se hizo mérito, y reponemos a dicho expediente al período de replanteo de la operación en la zona para que éste se practique de nuevo con las citaciones y demás formalidades pertinentes, y sin perjuicio de llegar a un nuevo deslinde del sector si la Administración lo considerase preferible. No se hace imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 18 de diciembre de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Tomás Hinojal Moyano, situada en la finca denominada «Huerta» (Granja Porcina TO-HI-MO), del término municipal de Serrada (Valladolid).

A solicitud de don Tomás Hinojal Moyano para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de especie porcina, raza Large White, situada en la finca denominada «Huerta» (Granja Porcina TO-HI-MO), del término municipal de Serrada (Valladolid); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dado su conformidad con fecha 13 de los corrientes a la propuesta de esta Dirección General, concediendo el título de «Ganadería diplomada» a la citada agrupación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1963.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Valladolid.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de diciembre de 1963 por la que se autoriza cambio de dominio del vivero flotante de mejillones «Conde número 3».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Luisa Veloso Martínez, vecina de Carril, en la que solicita la autorización oportuna para que pueda transferir a nombre de don Luis Viturro Vidal la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «Conde número 3», que le fué concedido por Orden ministerial de 30 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 274).

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante el oportuno contrato privado de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en consecuencia declarar a don Luis Viturro Vidal concesionario del vivero de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—P. D. Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de diciembre de 1963 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de ostras, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304):

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera. Las concesiones se otorgan en precario por plazo de diez años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes.

Segunda. Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta. Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los Impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—P. D. Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 53, del Polígono Villagarcía K, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Adofra número 4».

Concesionario: Don Francisco Dios Dios y don Adonis Otero Besada.

Vivero número 123, del Polígono Villagarcía G, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Sita I».

Concesionario: Don Amador Alvarez Leiro.

Vivero número 115, del Polígono Villagarcía K, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Erundi».

Concesionario: Don Evaristo Daporta Leiro.

Vivero número 62, del Polígono Villagarcía G, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Está Ben».

Concesionario: Don Serafín Noveira Noveira.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de enero de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,778	59,958
1 Dólar canadiense	55,331	55,497
1 Franco francés nuevo	12,195	12,231
1 Libra esterlina	167,211	167,714
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	119,963	120,324
1 Marco alemán	15,031	15,076
100 Liras italianas	9,604	9,632
1 Florín holandés	16,596	16,645
1 Corona sueca	11,515	11,549
1 Corona danesa	8,659	8,685
1 Corona noruega	8,353	8,378
1 Marco finlandés	18,594	18,649
100 Chelines austriacos	231,444	232,140
100 Escudos portugueses	208,557	209,184

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de diciembre de 1963 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Mistral, S. L.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancias de don José Serra Feurat, en nombre y representación de «Viajes Mistral, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 13 de noviembre de 1962, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante «Viajes Mistral, Sociedad Limitada», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Mistral, S. L.», con Casa Central en Calella (Barcelona), calle de la Iglesia, número 146, el título de «Agencia de Viajes» del grupo «A», con el número 113 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 3 de diciembre de 1963 por la que se sustituye la denominación de Delegaciones por la de Subagencias a las de la Agencia de Viajes «Compañía Internacional de Coches Camas/Wagons-Lits Cook».

Ilmos. Sres.: La Orden de 26 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), dictada en aplicación del Decreto 735/62, de 29 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, determina, en el número 2 de su disposición transitoria primera, la desaparición de las Delegaciones de las Agencias de Viajes en el plazo de un año.

No obstante, la especial naturaleza del servicio que las actuales Delegaciones de la «Compañía Internacional de Coches Camas/Wagons-Lits Cook» prestan al público, resultante de representar a una entidad internacional en su organización global, en la que se registra la doble y simultánea condición de Agencia de Viajes y Empresa de Transportes, es circunstancia que aconseja arbitrar una fórmula legal, que, armonizando con las prescripciones del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, permita a estas Delegaciones, que como tales desaparecen, continuar bajo nueva figura, la prestación de sus servicios en la forma satisfactoria en que lo vienen haciendo.

A tal efecto y considerando que entre la «Compañía Internacional de Coches Camas/Wagons-Lits Cook» y sus Delegaciones existe, si no una completa identidad empresarial, si, al menos, una relación de dependencia efectiva, procede realizar su adaptación, en lo que afecta a la responsabilidad y atribuciones, en régimen análogo al previsto para las Sucursales por el citado Reglamento.

En consecuencia, y con base a la autorización concedida a la «Compañía Internacional de Coches Camas/Wagons-Lits Cook», por el artículo 2.º de la Resolución de la Dirección General del Turismo de 8 de junio de 1945 sobre Nomenclaturas de Dependencias, para que usase, tanto en su régimen interior como en sus relaciones al público, las denominaciones «Agencia Principal», «Agencias» y «Subagencias», como equivalentes, respectivamente, a las de «Casa Central», «Sucursales» y «Delegaciones».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las actuales Delegaciones de las Agencias de Viajes «Compañía Internacional de Coches Camas/Wagons-Lits Cook», continuarán prestando sus servicios al público en la misma forma en que hasta el presente lo venían haciendo, pero en lo sucesivo, lo harán bajo la denominación exclusiva e indivisible de «Subagencias de la Compañía Internacional de Coches Camas/Wagons-Lits Cook».

Segundo.—La «Compañía Internacional de Coches Camas/Wagons-Lits Cook» responderá directamente de la gestión de sus Subagencias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe ampliación a la relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 18 de noviembre de 1963.

Con fecha 18 de noviembre de 1963, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen de Suelo, de 12 de mayo de 1956, y Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1.º La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por doña Petra Solórzano Rodríguez contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio de la finca número 618 del polígono «Elviña».—Fue desestimado.

2.º La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por doña Consuelo Arizmendi contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio de la finca número 626 del polígono «Elviña».—Fue desestimado.

3.º La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por doña Dolores Gómez Brión contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio de la finca número 684 del polígono «Elviña».—Fue desestimado.

4.º La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por doña Asunción Ferreño Presedo contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio de la finca número 602 del polígono «Elviña».—Fue desestimado.

5.º La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por doña Casta Pazó Fernández contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio de la finca número 787-D del polígono «Elviña».—Fue desestimado.